

Memorando Nro. AN-PR-2023-0199-M

Quito, D.M., 03 de mayo de 2023

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Reformatorio de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y del Código Orgánico del Ambiente

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY REFORMATARIO DE LA LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Y DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE"**, de iniciativa del asambleísta Luis Esteban Torres Cobo, presentado a través del Oficio Nro. Q-AN-ETC-2023.001.013 de 02 de mayo de 2023, signado con número de trámite 436721 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 436721

Anexos:
- OF 1 FOJA ANEXO 7 FOJAS

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA ESPINOZA**

Quito, D.M., 02 de Mayo de 2023
No. Q-AN-ETC-2023.001.013

Doctor
Virgilio Saquicela
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho. -

Señor Presidente:

De conformidad con los artículos 54, numeral 1, y 155 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y el artículo 134, numeral 1, de la Constitución, presento a Usted, señor Presidente, el siguiente **PROYECTO DE LEY REFORMATARIO DE LA LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Y DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**, para que sea puesto en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa (CAL), a fin de que se proceda de conformidad con los artículos 56 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 137 de la Constitución del Ecuador.

Adjunto la respectiva Exposición de Motivos, suficiente y completa, así como el texto del Proyecto de ley.

Además, acompaño las firmas de apoyo de asambleístas en un número superior al requerido por la Constitución.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Luis Esteban Torres Cobo, LLM
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE TUNGURU


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

435721

Fecha recepción: **2023-05-02 14:41**

No. de referencia:

Q-AN-ETC-2023.001.013

Fecha documento: **2023-05-02**

Remitente:

Luis Esteban Torres Cobo
esteban.torres@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **1803185364** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Oficio: 1 fja
Anexa: 7 fjas

**LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y
TERRITORIOS ANCESTRALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS,
USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Y DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL
AMBIENTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En tres cuerpos legales, esto es, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el Registro Oficial No. 711 (S), la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada el Registro Oficial No. 305 (S), y en el Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial No. 983 (S), se trata sobre la situación de los agricultores, en su calidad de propietarios de extensiones pequeñas y medianas, en los páramos de la sierra ecuatoriana, sin garantizárseles debidamente el ejercicio de sus derechos, especialmente cuando sus actividades se realizan bajo las modalidades de los contratos agrarios.

El Código Orgánico del Ambiente determina que los páramos son parte de las áreas protegidas. Y, al tratar de los subsistemas estatal y privado de estas áreas protegidas, señala que los posesionarios regulares o los propietarios de tierras dentro de las áreas protegidas, mantienen sus derechos a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión tales derechos sobre esas tierras, pudiéndose establecer únicamente limitaciones de uso y goce a las propiedades existentes en ellas y a otros derechos reales que sean necesarios para la conservación.

Sin embargo, aquellos agricultores que se encuentran en esas áreas protegidas están sometidos al menoscabo de sus derechos, por no reconocerse la plena eficacia de los contratos agrarios celebrados legalmente.

Uno de los problemas que viven esos agricultores tiene que ver con el aprovechamiento del agua de riego, a pesar de que la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece que el riego es un recurso público orientado a la satisfacción de los agricultores, con la finalidad de mejorar la producción y garantizar la soberanía alimentaria.

En la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, se introdujo la figura del contrato agrario, en sus diferentes modalidades, entre ellas, de administración productiva; asociativo agrario, de compraventa anticipada, de compraventa agraria, de arrendamiento agrario y de permuta de la propiedad agraria, con el propósito, igualmente, de fomentar la producción agrícola. Si bien establece que se procurará no ampliar la frontera agrícola sobre los 3300 metros de altura, en los páramos ya

intervenidos de la sierra, especialmente de la zona central, en la que se encuentra la Provincia de Tungurahua, donde viven y trabajan agricultores pequeños y medianos, lo procedente es que puedan ejercer sus derechos de propietarios, con las únicas limitaciones derivadas de la necesidad de conservación.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 13, establece que el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria y, en el artículo 410, que fomentará el desarrollo de prácticas agrícolas orientadas a promover la soberanía alimentaria. Además, en el artículo 281, el Estado asume la responsabilidad de impulsar la producción y la transformación agroalimentaria de las pequeñas y medianas unidades de producción rural. En el artículo 282, no sólo garantiza el acceso equitativo de los campesinos a la tierra, sino el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

El presente Proyecto de Ley Reformatorio de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y del Código Orgánico del Ambiente, contribuirá a garantizar debidamente el ejercicio de los derechos de los agricultores en los páramos intervenidos, con la finalidad que se fomente la producción agrícola en un entorno de seguridad jurídica. Si bien se reforman tres leyes orgánicas diferentes, el objeto de la modificación legal es el mismo, pues, trata de la eficacia de los contratos agrarios, por lo que el presente Proyecto de Ley cumple el requisito constitucional de la unidad de la materia.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el en el Registro Oficial No. 711 (S), el 14 de marzo de 2016, desarrolla la figura jurídica de los contratos agrarios, en sus diferentes modalidades, para asegurar los derechos de los agricultores y fomentar la producción agrícola orientada a la soberanía alimentaria;

Que la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial No. 305 (S), el 06 de agosto de 2014, regula la situación del riego agrícola y la protección de las fuentes hídricas en los páramos;

Que el Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 983 (S), el 12 de abril de 2017, establece que los páramos se encuentran dentro de las áreas protegidas, sin perjuicio que los posecionarios regulares o los propietarios de tierras dentro de las áreas protegidas, mantengan sus derechos a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión tales derechos sobre esas tierras, pudiéndose establecer únicamente limitaciones de uso y goce a las propiedades existentes en ellas y a otros derechos reales que sean necesarias para la conservación;

Que la Constitución de la República del Ecuador reconoce el rol fundamental de los agricultores para la consecución de la soberanía alimentaria;

Que los propietarios medianos y pequeños, dedicados a la agricultura en los páramos de la sierra ecuatoriana, han sido objeto de menoscabo de sus derechos reales por el desconocimiento de la eficacia de los contratos agrarios válidamente celebrados, y

En ejercicio de sus competencias constitucionales

EXPIDE

LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Y DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 1. Añádase en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Ancestrales, el siguiente párrafo, a continuación del primer párrafo: "También el contrato agrario rige las relaciones contractuales, en los páramos intervenidos, con las limitaciones establecidas en el Código Orgánico del Ambiente y en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua".

Art. 2. Añádase en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, después de "prácticas ancestrales", la siguiente frase: "así como de los contratos agrarios".

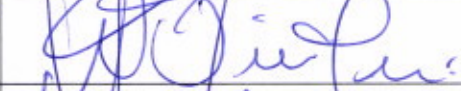
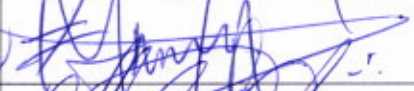
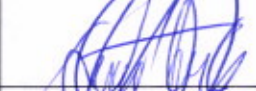
Art. 3. Añádase en el párrafo cuarto del artículo 43 del Código Orgánico del Ambiente, después de "categoría del área", la siguiente frase: "También observará, en lo que fueren aplicables, los contratos agrarios celebrados según la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales".

Art. 4. Añádase a continuación del primer párrafo del artículo 46 del Código Orgánico del Ambiente, lo siguiente: "También observará, en lo que fueren aplicables, los contratos agrarios celebrados de conformidad con la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales".

Dado en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ... días del mes de ...

APOYO LEGISLATIVO

Nosotros, los abajo firmantes, en ejercicio de nuestras facultades constitucionales y en ejercicio de lo que dispone la Ley Orgánica de la Función Judicial, respaldamos la presentación del **"PROYECTO DE LEY REFORMATARIO DE LA LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Y DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE"**, presentado por el Asambleísta Luis Esteban Torres Cobo.

No.	NOMBRES	FIRMA
1	Jorge Abdurahmo	
2	Eitel Zambrano	
3	Natalie Vitari	
4	Luis Almeida Moran	
5	Erberto Yamao	
6	Bruno Maldonado	
7	Rafael Estrella	
8	Washington Uchale	
9	Isabel Enríquez J.	
10	Miraya Porcino	

No.	NOMBRES	FIRMA
11	Mayra Chiriz	Mayra Chiriz
12	Luzia Placencia	Luzia Placencia
13	Roberto Funes	Roberto Funes
14	Belin Ham	Belin Ham
15	ELINA NARVAEZ	Elina Narvaez
16	Johnny Teran	Johnny Teran
17	Pedro Zamora	Pedro Zamora
18	Eduardo Paredes	Eduardo Paredes
19	Xavier Santos	Xavier Santos
20	Karen Noblecille	Karen Noblecille
21	Pablo Muentos A	Pablo Muentos A
22		
23		
24		
25		
26		
27		

No.	NOMBRES	FIRMA
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		

Quito, D.M., 02 de Mayo de 2023
No. Q-AN-ETC-2023.001.020

Doctor
Virgilio Saquicela
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Señor Presidente:

En alcance al **Oficio No.Q-AN-ETC-2023.001.013**, sirvase encontrar la ficha ODS correspondiente al **PROYECTO DE LEY REFORMATARIO DE LA LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, Y DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE.**

Atentamente;



Ab. Esteban Torres Cobo,LLM
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

436806

Fecha recepción: **2023-05-03 15:45**

No. de referencia:

Q-AN-ETC-2023.001.020

Fecha documento: **2023-05-03**

Remilente:

Luis Esteban Torres Cobo

esteban.torres@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario **1803189364** en:

<http://dis.asambleanacional.gob.ec>



(593) 2399 - 1000



Piedrahíta y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec

Oficio: L. Jofa
Presca: L. Jofa

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Proyecto de Ley Reformativo de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y del Código Orgánico del Ambiente

Proponente de la iniciativa legislativa: esteñan.torres

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
- Agua y alimentación
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
Codigo del Ambiente, Ley de Recursos Hídricos

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
- Objetivo 3, Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
- Objetivo 6, Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
- Ciudadanía en general

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
- Comunidades, pueblos y nacionalidades

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidades se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
- Función Legislativa
- ASAMBLEA NACIONAL
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO